



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 11 -2020-ACSS
Santiago de Surco, 31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 02-2020-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 025-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1074-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N°s 1068 y 1091-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 524-2019-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorandum N° 1805-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes N°s 420 y 457-2019-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorandum N° 2624-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el DS N° 2339132019 que contiene el Oficio Múltiple N° 0008-2019-MML-GDCGRD-SDC y el DS N° 2079942019 que contiene el Oficio N° 74-2019-MML-GDCGRD ambos de la Municipalidad Metropolitana de Lima; entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, mediante Oficio N° 74-2019-MML-GDCGRD del 19.02.2019, registrado como DS N° 2079942019, la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que en el marco de la Política de Estado 32 del Acuerdo Nacional, sobre Gestión de Riesgo de Desastres, se aprobó la Ley N° 29664, creándose el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; y que el numeral 11.9 del artículo 11° del Reglamento del SINAGERD, en concordancia con el numeral 47.4 del artículo 47° del mismo cuerpo normativo, dispone que los Gobiernos Regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria y los Gobiernos Locales en Convenio con los Gobiernos Regionales operan los almacenes locales o adelantados; y que en aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los gobiernos locales; por lo que solicita el compromiso de la comuna para realizar las coordinaciones a nivel interinstitucional a fin de suscribir y ejecutar el convenio de cooperación. Posteriormente, mediante Oficio Múltiple N° 0008-2019-MML-GDCGRD-SDC, remite el modelo actualizado del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, mediante Memorandum N° 210-2019-SGCAITSE-GDE-MSS sustentado en el Informe N° 107-2019-JJVL-SGCAITSE-GDE-MSS, de la evaluación realizada al ambiente destinado para la implementación del Almacén adelantado, área de 40 m2 ubicada en Calle Punta Sal 176, Urb. Canopus – Santiago de Surco, concluye que el ambiente cuenta con condiciones de seguridad idóneas para la implementación del Almacén Adelantado;

Que, con Memorandum N° 1805-2019-GSEGC-MSS del 02.12. 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, contenido en el Informe N° 420-2019-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, señalando que desde el ámbito de la seguridad ciudadana resultaría importante y favorable para esta corporación municipal se apruebe la suscripción del Convenio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 11 -2020-AESS

Que, con Memorándum N° 2624-2019-GPP-MSS del 05.12.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de convenio se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y el Plan Operativo Institucional 2019, por lo que opina favorablemente sobre la suscripción de dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 484-2019-SGDC-GSEGC-MSS del 10.12.2019, la Subgerencia de Defensa Civil, ampliando su Informe N° 420-2019-SGDC-GSEGC-MSS manifiesta que a través del convenio se podrá garantizar una rápida y óptima primera respuesta mediante bienes de ayuda humanitaria (Kit básico) para la atención de los damnificados y afectados en casos de ocurrir alguna emergencia o desastre. Precisa que la probabilidad de ocurrencia de sismos constituye la principal amenaza en el distrito sobre todo en dos zonas específicas, la Asociación de Vivienda Villa Libertad de Monterrico en el sector 8 y el Asentamiento Humano "Ex Susana Higuchi" en el sector 9; ambas se encuentran asentadas en terrenos de relleno con materiales transportados y depositados por el hombre sin asistencia técnica, consistente en desmonte, materiales de demolición de construcciones antiguas, materiales de suelo como gravas, arenas, suelos finos, escombros, maderas y desechos. Asimismo, se considera como de peligro muy alto, en el mapa de peligros elaborado por el CISMID, a las áreas saturadas de agua que conforman humedales como los Pantanos de Villa, ya que parte de dichos humedales han sido urbanizados encontrando viviendas, clubs, almacenes e infraestructuras viales y que la peligrosidad radica en las bases constructivas por la mala calidad del suelo de fundación, igualmente, la zona presenta un alto potencial de licuación de suelo y la posibilidad de inundación producto de tsunamis;

Que, asimismo refiere que se cataloga con peligro alto a zonas del sector 7 y 8 del distrito, las laderas de los cerros ubicados al noroeste del distrito ya que podrían ser afectados por fuertes lluvias y/o sismos, ocasionando que sus laderas se saturen de agua influyendo la capacidad portante y cohesión de materiales, generando deslizamientos de materiales sueltos y caída de rocas. El tramo del canal del Río Surco, se encuentra abierto, por lo que podría ser usado como botadero de basura y escombros generando su colmatación y aniegos. El incendio urbano es uno de los peligros antrópicos con mayor probabilidad de ocurrir siendo concatenada a sismos de gran magnitud con consecuencia de contaminación ambiental. Finalmente refiere que, se han identificado seis (06) zonas críticas en la jurisdicción del distrito, cinco (05) de ellas están basadas en la vulnerabilidad producto del tipo de suelo y una (01) producto de la evaluación de los factores socioeconómicos y precariedad de las viviendas;

Que, con Memorándum N° 524-2019-GCII-MSS del 19.12.2019, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, expresa su conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima de la propuesta;

Que, mediante Informes N° 1068 y 1091-2019-GAJ-MSS de fechas 13.12.2019 y 24.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de ayuda Humanitaria entre la Municipalidad de Lima Metropolitana y la Municipalidad de Santiago de Surco al encontrarlo legalmente factible;

Que, con Memorándum N° 1074-2019-GM-MSS de fecha 27 de diciembre de 2019, la Gerencia Municipal, manifiesta su conformidad, de acuerdo a los documentos de las gerencias involucradas;

Estando al Dictamen N° 03-2020-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, a los Informes N° 1068 y 1091-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del correspondiente debate, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**; el cual consta de quince (15) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 11 -2020-ACSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Subgerencia de Defensa Civil y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y
OPERATIVIDAD DE ALMACEN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el **CONVENIO**) que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio en Jirón de la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Alcalde **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, identificado con DNI N° 07773463, debidamente reconocido como tal, para el periodo de gobierno municipal 2019-2022, mediante credencial otorgada el 12 de noviembre de 2018, por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El Perú por su ubicación geográfica, está expuesto a la acción de fenómenos naturales que, por su magnitud de intensidad, pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente, asimismo, está propenso a sufrir otros tipos de desastres inducidos por el hombre.
- 1.2. Es en ese marco que, mediante la Ley N° 29664 de fecha 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM, de fecha 10 de noviembre de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera; y, a través de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres es responsable de conducir y supervisar los procesos de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres en la jurisdicción de Lima Metropolitana. En su condición de capital de la República, tiene un régimen especial, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.4. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su



MUNICIPALIDAD DE

LIMA



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

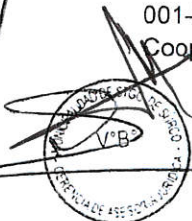
competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre **LAS PARTES** a fin de ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de La Gestión del Riesgo de Desastres, establecido en la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- Resolución Jefatural N° 046-2009-INDECI, que aprueba la Directiva N° 002-2009-INDECI/12.0 "Administración de Almacenes Nacionales – INDECI".
- Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI, que aprueba la Directiva N° 007-2009-INDECI/12.0, "Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en Caso de Emergencia y/o Desastres en el Ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil".
- Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM que aprueba "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM-Aprueba el Plan Nacional de GRD-PLANAGERD 2014 - 2021
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Decreto Supremo N° 031-2008-PCM que establece criterios de clasificación y jerarquización de los almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en caso de desastres.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Alcaldía N° 065, de fecha 18 de febrero de 2016, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MML-GP, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios para la Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima".



CONVENIO N° _____ -2019-MML





MUNICIPALIDAD DE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL acuerdan la instalación y funcionamiento de un Almacén Adelantado para los Bienes de Ayuda Humanitaria, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias.

Por lo que, LAS PARTES acuerdan como objetivos específicos del Convenio, lo siguiente:

- a. Por parte de LA MUNICIPALIDAD, brindar bienes de ayuda humanitaria para el almacén adelantado, conforme sea requerido por el representante acreditado de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, bajo los alcances de la Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- b. Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, custodiar los bienes de ayuda humanitaria y efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada y/o afectada, debidamente empadronada, la misma que deberá contar previamente con la autorización expresa de la MUNICIPALIDAD, a través de su Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los procedimientos establecidos en las normas vigentes para la atención de emergencias y desastres.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1.1. Contar con la infraestructura adecuada que permita almacenar, clasificar, reabastecer y mantener en buenas condiciones los bienes de ayuda humanitaria adquiridos por LA MUNICIPALIDAD, a través del Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana.
- 5.1.2. Coordinar y/o determinar el stock de bienes de ayuda humanitaria de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, que se establecerá por la recurrencia de desastres y/o emergencias, por el número estimado de familias damnificadas y/o afectadas y la capacidad del almacén adelantado cubriendo la primera respuesta.
- 5.1.3. Dotar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con bienes de ayuda humanitaria (Kits básicos) adquiridos a través del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para que atienda a damnificados y afectados de la emergencia con la celeridad del caso.
- 5.1.4. Reabastecer el Almacén Adelantado, basándose en el Reporte de Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria remitido trimestralmente por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, lo que podrá incrementarse conforme al número de pobladores de su jurisdicción.
- 5.1.5. Autorizar en caso sea necesario la disposición de los bienes de ayuda humanitaria de forma proporcional a los ciudadanos afectados en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, pudiendo disponer los mismos para otros Municipios Distritales, según considere pertinente; mediante una comunicación escrita a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL sobre la derivación de los mismos a otra jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

5.2 Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.2.1 Designar y encargar a la Subgerencia de Defensa Civil de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, a un funcionario que conoce y tiene experiencia en el funcionamiento del SINAGERD, priorizando su experiencia en el campo.

5.2.2. Designar al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del Gobierno Local, para la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos en el marco de la Resolución Jefatural N° 335-90 INAP-DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público y otras normas vigentes.

5.2.3. Capacitar y enviar a entrenamientos permanentes al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, con la finalidad de especializarlo en la administración y manejo del Almacén Adelantado, además de brindarle herramientas que le permitan asesorar en los asuntos relacionados con los procesos de preparación y respuesta de la gestión del riesgo de desastres.

5.2.4. Otorgar las facilidades para que el personal de la Subgerencia de Defensa Civil y el responsable del Almacén de Bienes de ayuda Humanitaria se entrenen y/o capaciten, a fin que estén permanentemente actualizados en el tema.

5.2.5. En la administración de los bienes, aplicará los formatos (NEA-PECOSA-TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, etc.), de manera adecuada desde la recepción hasta la distribución de los mismos, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA.

5.2.6. Constatar periódicamente la existencia física de los bienes, apreciando su estado de conservación, las condiciones de seguridad; tener en orden los registros de los bienes físicos –valorados, efectuando el conteo de todos los bienes encontrados, a fin de estar preparados para la aplicación anual de inventario.

5.2.7. Dotar al almacén con personal de apoyo para el servicio de uno o dos almaceneros debidamente entrenados y capacitados.

5.2.8. Designar y/o contratar guardianía externa, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El cual dependerá exclusivamente de ella, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto.

5.2.9. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 40.00 m² para ser usado como **Almacén Adelantado en LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para Bienes de Ayuda Humanitaria**, el mismo que estará ubicado en **Jirón Punta Sal N° 176, Urb. Canopus – Santiago de Surco**, ciudad de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.

5.2.10. El Almacén Adelantado debe contar, entre otros, con estructuras apropiadas, anaqueles y parihuelas suficientes para el almacenamiento, ordenamiento, control y clasificación de los bienes.

5.2.11. Como parte del acondicionamiento, el ambiente o local del almacén adelantado, debe contar con: instalaciones eléctricas en buenas condiciones, equipos contra incendio, así



MUNICIPALIDAD DE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

como espacio físico suficiente y accesos según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA y conforme a las normas de seguridad pertinentes.

5.2.12. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, las acciones de reparación que fueren necesarias.

5.2.13. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada, debidamente empadronada, a través del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Distrital, en caso de desastres, a cuyo efecto deberá realizar el registro SINPAD y contar previamente con la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

5.2.14. Remitir trimestralmente a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD** los Reportes, debidamente justificados, de saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes Adelantados, basándose en los niveles de atención y en la asignación de Bienes de Distribución Gratuita que se detalla en el "Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades".

5.2.15. Asumir los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Regional, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** al Almacén Adelantado de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, **LA MUNICIPALIDAD** podrá apoyar en esta gestión.

5.2.16. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, otros Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Asimismo, los bienes entregados para los fines del presente Convenio están destinados únicos y exclusivamente para cubrir necesidades básicas de la población damnificada y afectada dentro de su jurisdicción.

5.2.17. Cumplir con los lineamientos o directivas emitidas por **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a la administración de bienes de ayuda humanitaria para damnificados y afectados por la ocurrencia de emergencias o desastres producidos por fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en Lima Metropolitana.

5.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

5.3.1. Realizar coordinaciones a nivel interinstitucional, ante las instancias pertinentes para viabilizar la ejecución del presente convenio.

5.3.2. Elaborar un informe anual de las actividades realizadas

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1. **LAS PARTES** señalan que las coordinaciones, supervisión y cumplimiento del presente Convenio estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD DE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el responsable de la Subgerencia de Defensa Civil.

6.2. **LAS PARTES** convienen que los coordinadores, y de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

6.3. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipado el cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Suscrito el presente Convenio, y contando **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con las instalaciones adecuadas en el Almacén Local o Adelantado materia del presente acuerdo, **LA MUNICIPALIDAD** efectuará la entrega de los bienes en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables hasta por el mismo plazo.

Para viabilizar la prórroga de la vigencia del Convenio **LAS PARTES** deberán manifestar su voluntad hasta con sesenta (60) días de anticipación a la culminación del presente Convenio, para la elaboración y posterior suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio de Cooperación se efectuarán previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.

11.2. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Convenio de Cooperación podrá ser resuelto, en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD DE

LIMA



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
DE SURCO

- a) Por incumplimiento de sus disposiciones.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

11.3. En caso la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** incumpliera las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación, la **MUNICIPALIDAD** podrá requerir, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio, requiriendo la devolución del bien entregado en uso, debiendo ser devuelto en las mismas condiciones en las cuales fue entregado.

11.4. La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD

12.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, declara que siendo el único responsable de la ejecución del Almacén, los actos que disponga o ejecute en el presente Convenio, sea de cualquier naturaleza, se realizan acorde a las disposiciones que regulan la actividad de los funcionarios y/o servidores civiles, los principios de la función pública, las normas sobre ética que deben observarse, las normas sobre transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública; comprometiéndose a implementar mecanismos y estándares adecuados a fin de evitar la comisión de actos ilícitos o, en general, contrarios al ordenamiento vigente.

12.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, declara que en la ejecución de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 del presente Convenio, asume la completa responsabilidad de los actos que realice, ejecute y contrate.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

El presente Convenio de Cooperación cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:

13.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES** y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.»

13.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido este Convenio de Cooperación sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, así como los aspectos no expresamente convenidos con él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**.



MUNICIPALIDAD DE



- 14.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio de Cooperación, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa.
- 14.3. En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, **LAS PARTES** renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 15.1. **LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 15.2. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de Noviembre del 2020.

JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE
SURCO